INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, para informar que por secretaria se realizo la notificación de que trata el articulo 8 de la Ley 2213 del año 2022, a los señores Fredy Hernando y Carlos Alberto Solarte a través de la aplicación WhatsApp abonados telefónicos 3136486282 y 3152097370, no obstante la misma resulto infructuosa por cuanto no se obtuvo verificación de lectura y entrega, en lo relativo al señor Jaime Edie Solarte, si se obtuvo verificación de lectura y entrega. Sírvase proveer.
Palmira, 26 de marzo del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 561
Palmira Valle, veintiseis (26) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo la constancia secretarial se tendrá por notificado al señor Jaime Edie Solarte, de la existencia del proceso de conformidad con el articulo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

En lo relativo a los señores Fredy Hernando Solarte y Carlos Heberto Solarte Torres, no se tendrá en cuenta para surtir notificaciones de ley las direcciones electrónicas adriana3564@hotmail.com y carlossolarte22@hotmail.com, por cuanto los contratos de cesión de derechos litigiosos no se encuentran suscritos por aquellos. En razón a lo anterior la notificación de que trata el articulo 291 y 292 del C. G del Proceso, se habrá de surtir a la dirección física de los precitados herederos.

Por otra parte, se tiene, que el Consejo Superior de la Judicatura, para fortalecer la oferta judicial en la Jurisdicción Ordinaria a nivel de tribunales y juzgados, así como dependencias de apoyo en el país, creó el Juzgado Cuarto Promiscuo de Familia de Palmira, a través del ACUERDO PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a su vez, a través del Acuerdo No. CSJVAA24-12, del 7 de febrero del año en curso, acordó la redistribución de los procesos de familia en tramite de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuo de Familia de esta ciudad, ordenando que este despacho judicial remitirá al Juzgado Cuarto Par, un total de ochenta y siete (87) procesos, desde el más reciente al más antiguo.

Por consiguiente, en aplicación de los citados Acuerdos, se procederá a remitir la presente actuación al Juzgado Cuarto Promiscuo de Familia de esta ciudad, en razón a que cumple con los criterios dispuestos en el artículo 1° numeral 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, citados a su vez, en el Acuerdo CSJVAA24-12, del 7 de febrero del año 2024.

Por lo expuesto, el juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por notificado de conformidad con el articulo 8 de la Ley 2213 del año 2022, al señor Jaime Edie Solarte de la existencia del proceso.

SEGUNDO: NO TENER en cuenta para surtir notificaciones de Ley las direcciones electrónicas adriana3564@hotmail.com y carlossolarte22@hotmail.com.

TERCERO: ORDENAR que la notificación de la existencia del proceso se realice a los señores Fredy Hernando y Carlos Heberto Solarte Torres, se agoten a la dirección física aportada en la demanda, de conformidad con los articulos 291 y 292 del C. G del Proceso.

CUARTO: REMITIR por correo electrónico al Juzgado Cuarto Promiscuo de Familia de Palmira, conforme al artículo 1 del Acuerdo No. CSJVAA-12 del 7 de febrero del año 2024, el presente asunto.

QUINTO: Por secretaria dese cumplimiento a la presente orden judicial, atendiendo los presupuestos del artículo 2 del Acuerdo No. CSJVAA-12 del 7 de febrero del año 2024.

SEXTO: vía correo electrónico esta decisión a los interesados para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Para esos efectos los datos de notificación del Juzgado Cuarto Homologo corresponden a correo electrónico j04prfpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono de contacto 3006535982, ubicable en la calle 22 No. 28 A- 10 Sede Judicial segundo piso de Palmira.

SEPTIMO: Cancélese su radicación, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA

En estado No. 53 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 27 de marzo del año 2024
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98d26489b344712bf0d1ddd6c06ff33bbeda4b90a3c6694e4b2fe90a77fd28af**
Documento generado en 26/03/2024 04:34:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica